



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN CORDOBESA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE PARA EL PROYECTO "ACCESIBILIDAD AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA AFECTADOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS SIMILARES: TRANSPORTE ADAPTADO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA" DEL AÑO 2020.

En la ciudad de Córdoba, a 2 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José María Bellido Roche, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo nombre y representación actúa, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

y de otra, D. Antonio Galindo Caballero, con D.N.I. Núm. 30.946.043-A, como Presidente de la Asociación Cordobesa de Esclerosis Múltiple (ACODEM), con NIF núm. G-14.445.407, en cuyo nombre y representación actúa.

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Córdoba tiene fijado entre sus objetivos prioritarios, el desarrollo de una política social acorde con las previsiones constitucionales que competen a los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.



SEGUNDO. Que la Asociación Cordobesa de Esclerosis Múltiple (ACODEM) es una entidad sin fin lucrativo que tiene como finalidad la mejora de la atención asistencial y la calidad de vida de las personas con esclerosis múltiple y enfermedades neurológicas similares, así como el fomento de la investigación y el conocimiento público de esta enfermedad como forma de sensibilización de la sociedad.

TERCERO. Que en consecuencia con lo anterior se reconoce la importancia que, para la mejora de las condiciones de vida e inclusión social de las personas afectadas, tiene apoyar la labor que desarrolla ACODEM. Lo que se integra en las competencias municipales de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de servicios sociales de Andalucía y se concreta en el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

CUARTO. Dada la importancia de mantener en el tiempo este tipo de colaboración, que permite ofrecer a las personas afectadas una estabilidad en cuanto a las prestaciones sociales que mediante el presente convenio se ofrece, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración permanente, con independencia de del plazo de vigencia procedente a efectos de la financiación concreta del programa a desarrollar.

CLÁUSULAS GENERALES

PRIMERA. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y la Asociación Cordobesa de Esclerosis Múltiple (ACODEM) para el desarrollo del Proyecto "ACCESIBILIDAD AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA AFECTADOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS SIMILARES: TRANSPORTE ADAPTADO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA", del año 2020.

SEGUNDA. Condiciones de ejecución.

Que para la materialización de las actuaciones previstas en la memoria del proyecto, la Asociación contará con los medios humanos y materiales adecuados, dependiendo exclusivamente de esta Asociación, sin que exista ningún tipo de vínculo ni relación funcionarial, laboral o profesional del personal que la Asociación emplee con el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

TERCERA. Ámbito de actuación y población destinataria.

Las actuaciones previstas en el proyecto a desarrollar se circunscribirán al término municipal de Córdoba, en los ámbitos definidos en la anterior estipulación.

CUARTA. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a efectos económicos y de otras obligaciones desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

QUINTA. Extinción.

El presente Convenio se extinguirá, además de por transcurso del plazo de vigencia, por las siguientes causas:

- Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el mismo
- Resolución del convenio de mutuo acuerdo entre las partes
- Cualesquiera otras que resulten de la legislación aplicable

SEXTA. Pago.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la BASE 50: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, al no superar los 25.000 €. Quedando exonerada la entidad de constituir garantía, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, al ser de cuantía inferior a 12.000 € y haber presentado declaración motivada de la insuficiencia de recursos para financiar la actividad objeto de subvención.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

SÉPTIMA. Reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento exigirá, según proceda, el reintegro total de las cantidades percibidas o parcial del exceso obtenido sobre el coste del proyecto, incrementado en el interés de demora desde el momento de su abono, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación establecida.
- No reunir las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la finalidad del proyecto.
- Demás supuestos previstos en la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en su caso, de contratos.

Se realizará la devolución del 100% de la cantidad subvencionada en los siguientes casos:

- Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
- Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:

- Incumplimiento parcial de la finalidad para la que subvención fue concedida. En los casos en que se entienda que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
- Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Se entenderá que el cumplimiento de la ejecución del proyecto se aproxima al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%.
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los beneficiarios de la subvención una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos.

Entre estos incumplimientos, será causa de reintegro el incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación. Se aplicará el 20% de los gastos ejecutados fuera de plazo de la subvención municipal otorgada.

OCTAVA. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las normas sobre subvenciones vigentes en el Ayuntamiento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y demás normas de aplicación.



CLÁUSULAS PARTICULARES

Las partes adquieren los siguientes compromisos:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Córdoba se compromete a otorgar a la Asociación Cordobesa de Esclerosis Múltiple (ACODEM) una subvención de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para el desarrollo de su proyecto denominado "ACCESIBILIDAD AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA AFECTADOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS SIMILARES: TRANSPORTE ADAPTADO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA" DEL AÑO 2020, según el proyecto que se recoge en el expediente administrativo formado, y que deberá destinarse a los gastos contenidos en el presupuesto recogido en el citado proyecto.

SEGUNDA.- La Asociación Cordobesa de Esclerosis Múltiple se compromete a:

A) **Desarrollar el Proyecto** "ACCESIBILIDAD AL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA AFECTADOS DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE Y ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS SIMILARES: TRANSPORTE ADAPTADO Y ATENCIÓN PSICOLÓGICA" DEL AÑO 2020, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a los siguientes objetivos:

Objetivos Generales:

1. Mejorar la calidad de vida de los afectados por Esclerosis Múltiple, Enfermedades Neurológicas Similares y sus familias.
2. Acercar los servicios que prestamos en el Centro de Atención Integral a todos los afectados.
3. Favorecer la accesibilidad al Centro de Atención Integral.

Objetivos Específicos:

1. Paliar el impacto emocional derivado del diagnóstico de una enfermedad de carácter crónico.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

[Handwritten signature in blue ink]

2. Informar y gestionar todos aquellos recursos/beneficios a los que acceder por tener reconocida legalmente una discapacidad.
3. Aumentar la autonomía en cada uno de ellos disminuyendo la sintomatología física de estas enfermedades.
4. Mejorar la comunicación oral y escrita en las personas afectadas, así como el funcionamiento de las capacidades cognitivas: memoria, razonamiento, atención, concentración, orientación, etc.
5. Facilitar la accesibilidad al Centro de Atención y a los servicios que en él se prestan, evitando situaciones de aislamiento y fomentando el respiro familiar.

B) Realizar la justificación de la subvención concedida, antes del 31 de marzo de 2021. Para ello, aportará la siguiente documentación:

[Handwritten signature in blue ink]

- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, que, entre otros extremos, deberá contener una declaración del responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el proyecto.
- Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los capítulos y conceptos de gastos incluidos en el presupuesto del proyecto o actividad subvencionada.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, clasificado según el tipo de gasto recogido en el Presupuesto aprobado en la concesión.
- Relación clasificada de todos los gastos e inversiones producidos por el proyecto subvencionado en la que se detalle, de cada uno de ellos: tipo de gasto, concepto, acreedor, nº de factura, importe, fecha de la factura y fecha de pago.



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

- Originales de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten gastos generados por el proyecto subvencionado por el importe total del proyecto. Las facturas que justifiquen la subvención concedida deberán ser originales y contener los siguientes elementos:
 - Número y, en su caso, serie, fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Número de Identificación Fiscal atribuido por la administración tributaria española, o en su caso por la de otro estado miembro de la Comunidad, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - Descripción suficiente de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyéndose el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
 - Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
 - Cuota tributaria que, en su caso, deberá consignarse por separado.
 - Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- Se procederá por el Servicio Gestor, en caso de retirada de documentos originales, a la validación y estampillado de los documentos originales para posibilitar el control en la concurrencia de subvenciones. En el caso de facturas deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

En el caso de costes de personal deberán acompañar nóminas firmadas por el perceptor, cotización a la seguridad social (TC1 y TC2) e I.R.P.F. cuando proceda, (modelo 110 y/o 190 justificativo del ingreso de las retenciones de I.R.P.F. efectuadas).

Cada documento deberá acompañar justificante del pago a los acreedores, mediante apunte bancario (fotocopia de transferencia, cheque o matriz) o bien el recibí del acreedor en el propio documento de gasto.

- Certificación, expedida por el beneficiario o su representante legal, del importe total del gasto contraído por las actividades objeto de subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada por esta Corporación y aquéllas que provengan de otros organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier otra aportación que haya servido como medio de financiación de la actividad subvencionada.
- Acreditación de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba.

C) A cumplir con las siguientes obligaciones generales:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Las actuaciones subvencionadas deben limitarse al ámbito local o estar relacionadas con el mismo, funcional o institucionalmente.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos hasta la finalización del plazo establecido en el art. 39 de la Ley 38/2003.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad de la actividad objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba. A estos efectos, deberá en todo caso aparecer el logotipo municipal en cualquier soporte que publicite el objeto de la subvención con las mismas dimensiones que cualquier otro agente financiador, beneficiario o entidad colaboradora.
- i) Proceder al reintegro de la cuantía recibida si estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro.
- j) A la firma del presente convenio se aportará la siguiente documentación, en el caso de no haber sido entregadas anteriormente:
- Declaración de si se han recibido o no, otras cantidades de entidades públicas o privadas, acreditando en su caso la cantidad de cada una de ellas y la suma de todas las recibidas.
 - Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.



- Declaración responsable de no tener pendiente de justificar ninguna subvención con el Ayuntamiento de Córdoba.
- NIF de la Asociación.
- DNI de quien hace la solicitud.
- Acta donde se recoja que el solicitante es el representante legal de la Asociación.

DISPOSICIÓN FINAL

El pago de la cantidad que figura en el presente Convenio, está supeditado a que se hayan justificado las subvenciones de años anteriores, de acuerdo a los requisitos que recogen la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba y de las indicaciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, no pudiéndose recibir cantidad alguna si no se ha cumplido dicho requisito.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DE CÓRDOBA,



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Alcaldía

José María Bellido Roche

**EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN CORDOBESA DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE,**



ASOCIACIÓN CORDOBESA
DE
ESCLEROSIS MÚLTIPLE
A.C.E.M.
Plaza Vista Negra, 11 (Edificio Florencia)
teléfono 957 468 183
14004 - CÓRDOBA

Antonio Galindo Caballero